



COPIA

65 02



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

No. * 1998 / CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BEQUICO S.A. ---
CUANTIA: S/. 5'000.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Interino de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: señores DAVID MURGA ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empleado, por sus propios derechos; y, GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empleado, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el



1 contrato de constitución de sociedad anónima y
2 suscriben este instrumento público en calidad de
3 accionistas fundadores, los intervinientes: señor
4 **DAVID MURGA ASTUDILLO**, quien declara ser
5 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
6 empleado, por sus propios derechos; y, señor
7 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, quien declara ser
8 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
9 empleado, por sus propios derechos.-----
10 Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en
11 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, con capacidad jurídica para
13 celebrar toda clase de actos y contratos.-----
14 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los
15 intervinientes declaramos libre y espontáneamente
16 que es nuestra voluntad constituir como en efecto
17 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
18 capitales para participar en los beneficios que
19 reporte la actividad de la compañía.-----
20 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
21 fundadores declaramos que la compañía que
22 constituimos mediante este instrumento se regirá
23 por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑÍA BEQUICO S.A.**-----
25 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad**
26 **y Domicilio.-** La compañía se denominará **BEQUICO**
27 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
28 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Interino Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

1 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
3 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
4 Junta General de accionistas.-----
5 **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía
6 tendrá como objeto social dedicarse a la
7 administración, compra, venta, permuta y
8 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales
9 de cualquier genero. La compañía también se
10 dedicará al asesoramiento, intermediación e
11 inversiones en todas las actividades económicas
12 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
13 entenderá por lo tanto, que la compañía realizará
14 actos y/o contratos de intermediación financiera.
15 Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá
16 realizar todo acto y celebrar todo contrato
17 permitido por la Ley, que tenga relación con su
18 objeto social.-----
19 **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital
20 autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE**
21 **SUCRES**, y el suscrito es de **CINCO MILLONES DE**
22 **SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
23 nominativas de valor de un mil sucres cada una,
24 numeradas del cero cero uno al cinco mil
25 inclusive.-----
26 Los títulos de las acciones serán firmados por el
27 Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada
28 Título puede comprender una o varias acciones.- En



1 lo que se refiere a la propiedad, conversión,
2 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
3 regirán las disposiciones que para esos efectos
4 determinada la Ley de compañías.-----
5 **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración
6 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde
7 la inscripción de este instrumento en el Registro
8 Mercantil del Cantón Guayaquil.-----
9 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de**
10 **la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta
11 General de Accionistas, los administradores son el
12 Presidente, el Gerente y el Subgerente
13 Administrativo.-----
14 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta
15 General formada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
17 compañía.-----
18 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
19 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las
20 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 principal de la compañía, salvo la excepción
23 admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se
24 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
25 año, dentro del primer trimestre posterior a la
26 fecha de finalización del ejercicio económico anual
27 de la compañía, para tratar de los asuntos que le
28 competen por mandato de la Ley.-----



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

R. Pérez P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
2 cuando fueren convocadas y en ellas como en las
3 ordinarias, se tratarán de los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas
5 Generales serán presididas por el Presidente de la
6 compañía y a falta de este por la persona que
7 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
8 Gerente y en su falta la persona que fuere
9 designada en cada caso por los asistentes a la
10 Junta General.-----

11 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**
12 **General de Accionistas.-** La Junta General de
13 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
14 convocada por el Gerente de la compañía, o por el
15 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
16 mismos funcionarios en cualquier época, a
17 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
18 que representan por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital social, a fin de tratar sobre
20 los asuntos especificados en su pedimento que de no
21 ser atendido dentro de quince días contados desde
22 la presentación de la solicitud escrita, dará
23 derecho al o los accionistas peticionarios, a
24 recurrir a la Superintendencia de Compañías,
25 solicitando dicha convocatoria.- En caso de
26 urgencia el Comisario puede convocar a Junta
27 General.- Las convocatorias a Junta General se las
28 hará por medio de uno de los periódicos de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
4 día, hora y objeto de la reunión, y además,
5 personalmente por escrito con los mismos requisitos
6 exigidos en estos estatutos para la convocatoria
7 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
8 General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
10 y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
11 presentes todo el capital pagado y los asistentes
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
13 sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
14 los accionistas asistentes a oponerse a la
15 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado.- El Acta de la
17 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
18 por todos los asistentes.- Los Comisarios
19 principales y suplentes serán especial e
20 individualmente convocados sin que su inasistencia
21 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
22 General de Accionistas no pudiere reunirse por
23 falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
24 con por lo menos la mitad del capital pagado, se
25 procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión, no pudiendo
28 modificarse en la segunda convocatoria el o los



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

Dr. Rodolfo P.
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 objetos puntualizados en la primera.- Toda
2 resolución sobre asuntos no expresados en la
3 convocatoria es nula, salvo las excepciones
4 legales, particularmente las que se refieren a la
5 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
6 administradores y revocación de nombramientos de
7 Comisarios.-----
8 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
9 **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la
10 Junta General de Accionistas pueda instalarse en
11 primera convocatoria es la representación de por lo
12 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
13 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
14 segunda convocatoria, con el número de accionistas
15 presentes, sea cual fuere la representación del
16 capital social pagado, debiendo advertirse este
17 particular en la convocatoria.-----
18 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**
19 **General de Accionistas.-** Cada una de las acciones
20 en que se divide el capital social, si esta
21 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
22 Generales de Accionistas, y las no liberadas en
23 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco
24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica.-----
26 **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta**
27 **General de Accionistas.-** A las Juntas Generales
28 concurrirán los accionistas personalmente o por



1 medio de representante acreditado mediante carta
2 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
3 conferidas especialmente, a no ser que se haya
4 otorgado Poder General.- La Junta General de
5 Accionistas estará presidida por el Presidente de
6 la compañía, el Gerente actuará de Secretario.- Los
7 Administradores y Comisarios de la compañía no
8 pueden representar a los accionistas.-----

9 **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta**
10 **General.**- Aparte de las atribuciones que le señala
11 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
12 para resolver todos los asuntos relativos a los
13 negocios sociales, corresponde privativamente a la
14 Junta General de Accionistas el conocimiento y
15 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al
16 Presidente, al Gerente y al Subgerente
17 Administrativo de la Compañía, así como a su
18 Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer
19 anualmente las cuentas, balances y los informes que
20 presentaren el Presidente, el Gerente y el
21 Comisario y dictar las resoluciones
22 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se
23 susciten en relación con las disposiciones
24 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
25 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
26 en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
27 transformación, disolución y liquidación de la
28 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

Dr. Rodolfo P.
 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Interino Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
2 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
3 legal.-----

4 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas**
5 **Generales de Accionistas.**- De cada sesión de Junta
6 General de Accionistas se redactará un Acta en
7 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
8 móviles, escritas a máquina en el anverso y
9 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas
10 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En
11 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
12 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-----

13 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**
14 **Representación de la Compañía.**- La administración y
15 representación legal, judicial y extrajudicial de
16 la compañía, estará a cargo del Presidente y del
17 Gerente, quienes actuarán individualmente en el
18 ejercicio de sus funciones.-----

PR

19 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**
20 **Presidente, del Gerente y del Subgerente**
21 **Administrativo de la Compañía.**- El Presidente, el
22 Gerente y el Subgerente Administrativo de la
23 Compañía serán elegidos por la Junta General de
24 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo
25 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
26 funciones no se requiere ser accionista de la
27 compañía.-----

28 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**



1 **Deberes del Presidente.- Primero.-** Representar a la
2 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
3 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y
4 presidir las sesiones de Junta General de
5 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
6 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe
7 de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas
8 las resoluciones de la Junta General de Accionistas
9 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-**
10 Encargarse de todo lo que se refiere a la
11 administración interna, publicidad y relaciones
12 públicas de la compañía; y, **Quinto.-** Ejercer las
13 demás atribuciones que le confieren la Ley y los
14 presentes estatutos.-----

15 **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**

16 **Deberes del Gerente.- Primero.-** Representar a la
17 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
18 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada
19 año un informe relativo a la marcha y situación de
20 la compañía y al resultado de sus funciones y
21 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
22 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar
23 por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-**
24 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
25 Ley y los presentes estatutos.-----

26 **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y**

27 **Deberes del Subgerente Administrativo.-** El
28 ejercicio de este cargo no comporta la



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

W. Juan P.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

1 representación legal, judicial y extrajudicial de
2 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los
3 siguientes: **Primero.**- Velar por la buena marcha de
4 la sociedad; **Segundo.**- Subrogar al Presidente o al
5 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier
6 otro impedimento transitorio de estos en el
7 ejercicio de sus funciones.-----

8 **Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al**
9 **Presidente, al Gerente y al Subgerente**
10 **Administrativo de la Compañía.**- En los casos de
11 falta, ausencia o cualquier otro impedimento
12 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
13 convocará inmediatamente a la Junta General de
14 Accionistas para que proceda a la designación de la
15 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-----

16 **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**
17 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá
18 cada año un Comisario Principal para que examine
19 la marcha económica de la compañía e informe de
20 ella a la Junta General de Accionistas deberá
21 nombrar un Comisario suplente quien deberá actual
22 por falta o impedimento del Titular.-----

23 **Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva**
24 **Legal de la Compañía.**- De las utilidades que
25 resulten de cada ejercicio económico se separará un
26 porcentaje no menor del diez por ciento, que será
27 destinado a formar el fondo de reserva legal de la
28 compañía, hasta que este alcance por lo menos el



1 cincuenta por ciento del capital social.- En la
2 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
3 reserva legal, si este después de constituido
4 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
5 General de Accionistas podrá además acordar la
6 formación de un reserva especial estableciendo el
7 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva
9 legal.-----

10 **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de**
11 **Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá
12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
13 ser distribuido entre los accionistas en proporción
14 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
15 unánime en contrario de la Junta General de
16 Accionistas.-----

17 **Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución**
18 **Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las causas
19 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
20 vencimiento del plazo contemplado en estos
21 estatutos.- La misma sesión de Junta General en que
22 se resuelva la disolución anticipada, designará la
23 o las personas que deberán actuar como
24 liquidadores, siempre en número impar, señalándose
25 las facultades que se les otorgue para el
26 cumplimiento de sus funciones.-----

27 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
28 Los contratantes, esto es, los accionistas de la



Banco Amazonas

Nº Q

GUAYAQUIL, 03 JUL 1998
Ciudad y Fecha

00 00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

BEQUITO S. A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

GEOVANNY ROSALES VITORES

S/. 625.000,00

DAVID MURGA ASTUDILLO

S/. 625.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

R. Pérez P.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 compañía **BEQUICO S.A.**, declaran que las cinco mil
2 acciones ordinarias y nominativas en que se divide
3 el capital social, han sido íntegramente suscritas
4 por los intervinientes en la siguiente forma: El
5 señor **DAVID MURGA ASTUDILLO**, ha suscrito dos mil
6 quinientas acciones, equivalentes a dos millones
7 quinientos mil sucres; y, el señor **GEOVANNY ROSALES**
8 **VITORES**, ha suscrito dos mil quinientas acciones,
9 equivalentes a dos millones quinientos mil sucres.-
10 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
11 accionistas fundadores de la compañía **BEQUICO**
12 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de las acciones
14 suscritas, del modo en que a continuación se
15 indica: El señor **DAVID MURGA ASTUDILLO**, ha pagado
16 en numerario la cantidad de seiscientos veinticinco
17 mil sucres; y, el señor **GEOVANNY ROSALES VITORES**,
18 ha pagado en numerario la cantidad de seiscientos
19 veinticinco mil sucres.- En consecuencia el capital
20 pagado de la compañía asciende a la suma de UN
21 MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.- La
22 diferencia del capital suscrito y no pagado, será
23 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo
24 no mayor de un año a contarse desde la fecha de
25 inscripción de la escritura constitutiva de la
26 compañía en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil.-----
28 Anteponga usted, señor Notario, las demás cláusulas



1 de estilo necesarias para la validez de este
2 instrumento, y deje constancia de que los
3 intervinientes autorizamos al **Abogada NURIA PEREZ**
4 **DE WRIGHT**, registro número nueve mil ciento
5 treinta y seis, del Colegio de Abogados del Guayas,
6 para que realice todas las gestiones necesarias
7 hasta su cabal perfeccionamiento. **Hasta aquí la**
8 **minuta.** Es copia.- En consecuencia los
9 comparecientes se ratifican en el contenido de la
10 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
11 queda elevada a escritura pública.- Leída esta
12 escritura de principio a fin por mí el Notario, en
13 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
14 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo
15 el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-----

16

17

David Murga

18

Sr. DAVID MURGA ASTUDILLO

19

C.C. No. 091528818-7

20

C.V. No. 0200-297

21

22

23

Giovanny Rosales Vitores
Sr. GEOVANNY ROSALES VITORES

24

C.C. No. 091823532-6

25

C.V. No. 0603-298

26

Rodolfo Pérez Pimentel

27

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

28

Notario XVI ** Guayaquil



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE CORESPONDE A LA ESCRITURA PUBLIUCA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINDA BEQUICO S.A.**, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **T E R C E R** **TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO INTERINO.-**



Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

RAZON:- TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO. - UNO - CERO CERO CERO CUATRO CERO SIETE CUATRO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO: EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL: APROBANDO: LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BEQUICO S.A.. SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL EL TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO.- **LO CERTIFICO GUAYAQUIL, TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.**

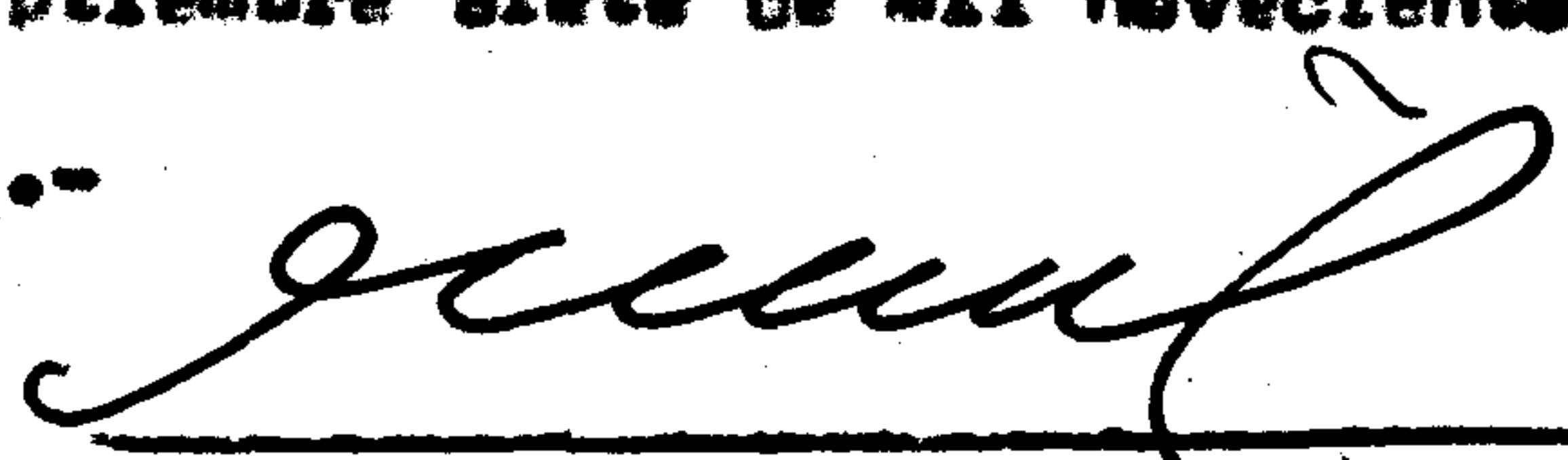
Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0004074, dictada el 31 de Agosto de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de BEQUICO S.A., de fojas 68.937 a 68.952, número 17.767 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.919 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


Aa. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADES
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADES
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.98.

0011199

Guayaquil,

12 OCT 1998

00 20

Señor Gerente

BANCO AMAZONAS

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía BEQUICO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch